



RESOLUCIÓN JEFATURAL N°0094-2015-INIA

Lima, 21 ABR. 2015

VISTO:

El Informe N° 0041-2015-INIA-OA/URH, de fecha 16 de abril de 2015, mediante el cual la Unidad de Recursos Humanos de la Oficina de Administración remite la propuesta modificatoria del Reglamento Interno de Trabajo del Instituto Nacional de Innovación Agraria;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Jefatural N° 140-97-INIA, de fecha 17 de diciembre de 1997, se aprobó el Reglamento Interno de Trabajo del Instituto Nacional de Innovación Agraria, que consta de ciento treinta y un (131) artículos, doce (12) capítulos y cinco (5) Disposiciones Finales;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 146-2002-INIA del 29 de agosto del 2002, se modificó el artículo 56° del Reglamento Interno de Trabajo del Instituto Nacional de Innovación Agraria;

Que, por Resolución Jefatural N° 175-2009-INIA, de fecha 14 de junio de 2009, se modificaron los artículos 22°, 23°, 32° y 34°, así como la adición de nuevos párrafos en los artículos 20°, 21°, 23°, 31° y 36° del Reglamento Interno de Trabajo del Instituto Nacional de Innovación Agraria;

Que, el Informe N° 0041-2015-INIA-OA/URH, señala que a fin de evitar perjudicar el desempeño laboral y cumplimiento de los objetivos institucionales a cargo de funcionarios que, como trabajadores del INIA sujeto al régimen de la actividad privada han sido designados como tales, es necesario modificar del artículo 58° del Reglamento Interno de Trabajo del Instituto Nacional de Innovación Agraria;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Innovación Agraria aprobado mediante Decreto Supremo N° 010-2014-MINAGRI;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Modificar, con eficacia anticipada al 1 de abril del presente año, el artículo 58° del Reglamento Interno de Trabajo del Instituto Nacional de Innovación Agraria, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 140-97-INIA, de fecha 17 de diciembre de 1997, quedando redactado en los términos siguientes:

RESOLUCIÓN N.º 001-2013-INA

Artículo 58º:

"La licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares podrá ser otorgada hasta por un (01) año, a criterio de la Jefatura del INIA, de acuerdo a las razones que exponga el trabajador y a las necesidades del servicio."

Artículo 2º.- Dejar sin efecto cualquier disposición que se oponga a la presente Resolución.

Regístrese y comuníquese.

